

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0001993

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE CON
BARRERAS LATERALES PARA LÍQUIDOS

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **6646**, notificado el 10 de mayo de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 16 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha corregido la referencia numérica (151) en las nuevas Reivindicaciones 1 y 6 (antiguas Reivindicaciones 1 y 7) que corresponde a el estrato lateral para ser coherente con la referencia usada en la nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 8).
2. Se ha eliminado el término “*substancialmente*” de las nuevas Reivindicaciones 1 y 2.
3. Se ha eliminado la expresión “*al menos parcialmente*” de las nuevas Reivindicaciones 1 y 2.
4. Se ha eliminado la antigua Reivindicación 2 y se ha reenumerado el Capítulo Reivindicatorio.

5. Se ha especificado en la nueva Reivindicación 1 que: “...*en donde dichas barreras laterales (122; 152) están adaptadas para elevarse en una posición vertical cuando dichas solapas laterales flexibles (112) se pliegan en una posición en la que dicho artículo de higiene (100; 150) se fija a dicha prenda de vestir.*” Lo anterior tiene soporte en al menos la antigua Reivindicación 2 y la página 2, Líneas 33 a 36.

6. Se ha especificado en la nueva Reivindicación 2 (antigua Reivindicación 3) sobre las barreras laterales: “... *están adaptadas para elevarse se proporcionan para elevarse al menos parcialmente mediante a través del doblado de tales aletas laterales flexibles (112) ...*”. Lo anterior tiene soporte en la antigua Reivindicación 3.

7. Se ha eliminado el término “*preferentemente*” de la Reivindicación 9 modificada y se ha especificado la modalidad preferida en la nueva Reivindicación 10.

8. Se han eliminado las expresiones: “*tal como soldadura ultrasónica*” y “*tal como un adhesivo*” de la Reivindicación 13 modificada.

9. Se ha eliminado el término “*preferentemente*” de la Reivindicación 14 modificada y se ha especificado las modalidades preferidas en la nuevas Reivindicaciones 15 y 16.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se ha eliminado el término “*preferentemente*” y se han incluido nuevas Reivindicaciones indicando las modalidades preferidas. Por lo que doy por superada dicha objeción.

Adicionalmente, se han eliminado todos los términos imprecisos y opcionales del Capítulo Reivindicatorio modificado. Por lo que damos por superada la objeción de claridad con respecto a dichos términos.

Además, llamo respetuosamente la atención a las modificaciones de redacción de las nuevas Reivindicaciones 1 y 2, las cuales han sido ajustadas para que las características descritas sean de carácter funcional y describan también características físicas estructurales. En particular, el uso del término: “*adaptada para*” significa que ese elemento está formado de tal manera que lo que se indica de manera seguida suceda como resultado de dicha forma.

Por último, llamo la atención a la modificación donde se corrige el número de referencia de las barreras laterales (151) en las nuevas Reivindicaciones 1 y 6, para ser congruente con la referencia empleada en la nueva Reivindicación 7.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6632208	“ <i>Sanitary napkin with reinforced wings</i> ”	14 de octubre de 2003

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación 1 actualmente presentada, al igual que las Reivindicaciones 2 a 6 y 9, carecen de novedad a la luz del documento D1. Difiero respetuosamente de dicha opinión, ya que, contrario a lo afirmado por el Examinador, el arte previo citado de ninguna manera puede comprender el artículo higiénico desechable reclamado en la presente solicitud.

En respuesta a lo anterior, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde la Reivindicación 1 modificada claramente se refiere a un artículo higiénico desechable caracterizado porque comprende:

“una lámina superior permeable a líquidos (106), una lámina posterior impermeable a líquidos (108) y un núcleo absorbente (110) colocado entre tal lámina superior (106) y tal lámina posterior (108), definiendo el núcleo absorbente (110) un eje central longitudinal (101) que se extiende en el medio del núcleo en dirección longitudinal (L) del artículo; aletas laterales flexibles (112) colocadas sobre lados opuestos de tal núcleo absorbente (110) y provistas para sujetar tal artículo (100) a una prenda de vestir; y barreras laterales para líquidos (122; 152) colocadas a lo largo de bordes longitudinales de tal núcleo absorbente y provistas para reducir fuga de borde lateral; caracterizado porque tales aletas laterales flexibles (112) comprenden, cada una, al menos un estrato lateral (114; 151) el cual se asegura a tal lámina superior (106) por medio de una costura (120), dividiendo tal costura (120) a tal estrato lateral (114; 151) en una primera parte (122; 152) y una segunda parte (124; 154), extendiéndose tal primera parte (122; 152) desde tal costura (120) hacia tal eje central longitudinal (101) y extendiéndose tal segunda parte (124; 154) desde tal costura (120) hacia el lado contrario de tal eje central longitudinal (101), extendiéndose tales primeras partes (122; 152) por encima de tal lámina superior y soltándose a partir de la misma a fin de formar tales barreras laterales para líquidos (122; 152), y en donde dichas barreras laterales (122; 152) están adaptadas para elevarse en una posición vertical cuando dichas solapas laterales flexibles (112) se pliegan en una posición en la que dicho artículo de higiene (100; 150) se fija a dicha prenda de vestir.” (Resaltado fuera de texto)

En contraste, D1 se refiere a una compresa sanitaria alargada que tiene un cuerpo el cual comprende una lámina superior permeable a líquido, una lámina inferior impermeable y un núcleo absorbente dispuesto entre la lámina superior e inferior y un par de alas que se extienden transversalmente desde bordes opuestos de la compresa sanitaria.

Específicamente, D1 falla en divulgar que cuando las solapas laterales flexibles son dobladas, las barreras laterales se elevan a una posición vertical, de tal manera que sean perpendiculares con la lámina superior. En cambio, en la figura 2 de D1 se observa como las barreras laterales respectivas mantienen una forma curva, de tal manera que solo una pequeña sección de la misma podría ser considerada que tiene una posición vertical, sin embargo, la porción principal de la barrera es alrededor de 45 grados con respecto a la lámina superior. A continuación, se observa resaltado en rojo la forma curva de dichas barreras laterales:

FIG.2

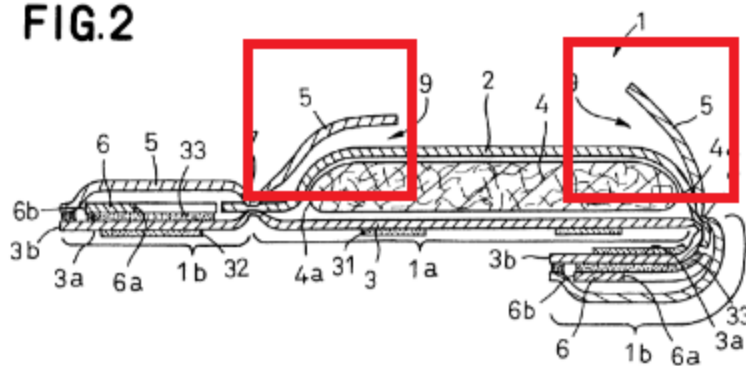


Fig. 2 D1

En cambio, la presente invención si divulga y requiere que las barreras laterales se eleven a una posición vertical cuando dichas solapas laterales flexibles se pliegan para adaptarse a la prenda de vestir, tal cual se ilustra en la siguiente figura:

Fig. 4

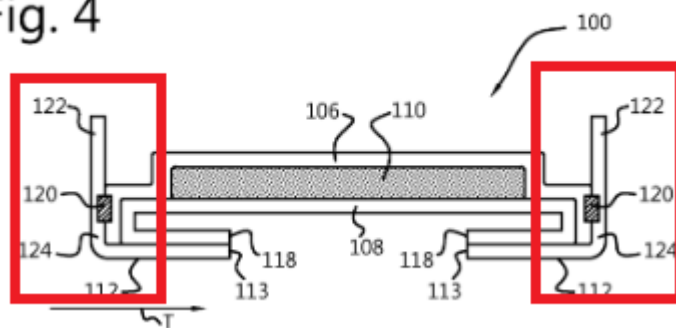


Fig. 4 Presente invención.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que al comparar elemento por elemento el artículo higiénico desechable descrito en la Reivindicación 1, la estructura y configuración de los elementos como las alas y las barreras laterales y como estos se relacionan entre ellos, no es idéntico a la compresa higiénica revelada en el documento D1, en consecuencia, es evidente que no anticipa la totalidad de la materia reclamada en la nueva Reivindicación 1, y tampoco brinda suficientes indicios o enseñanzas para que una persona versada en la materia llegará a el artículo higiénico desechable de la presente invención. Por lo tanto, se concluye que la Reivindicación 1, al igual que las reivindicaciones dependientes, cumplen a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 16 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908